



DECRETO N° 2154

NEUQUÉN, 19 DIC 2001

VISIQ:

El Expediente TMF N° 5525 -Año 2000 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación presentado por la **señora MARÍA CELIA UGOLINI** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento- según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033, condenándola al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que el vehículo Dominio UVW-122 lo vendió el 28 de mayo de 1997, adjuntando fotocopia de la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y del Boleto Compra-Venta, solicitando se revea la Sentencia;

Que la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la imputada (fs. 9), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 919/01, expresando que lo manifestado por la encartada en su escrito de apelación resulta acreditado con la prueba que aporta a fs. 12 -denuncia de venta-, y a fs. 13 -contrato de venta-, siendo asimismo esta prueba avalada por los dichos de la señora Cuevas y de su hija -fs. 17 y 18-, por lo que la imputada no es la autora material de la falta que se le endilgó al momento de labrarse el Acta N° 119799;

Que esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes, por considerar que la falta no fue cometida por la señora **María Celia Ugolini**, debiéndose continuar las actuaciones contra quien era propietario del rodado al momento de cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la
----- **señora MARÍA CELIA UGOLINI**; por los motivos expuestos

///...2º

2º...///

en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal
Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF N° 5525 -Año 2000.-**

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la
interesada de lo dispuesto precedentemente y proseguir el trámite contra
quien era propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

C.C.-



FDO) QUIROGA
MASSEI.-

FERNANDO PALADINO
Director Administrativo del Gobierno
Secretaría General y de Gobierno